



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 19 de noviembre de 1997

Núm. 265

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Delegación del Gobierno en Castilla y León

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto "Gasoducto León-Oviedo", en la provincia de León.

Por resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de abril de 1997, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y autorizadas las instalaciones del "Gasoducto León-Oviedo", que afecta, entre otras, a la provincia de León. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos tendrán lugar el próximo día 2 de diciembre en La Robla, La Pola de Gordón y Villamanán.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, que se relacionan en el anexo.

En el expediente expropiatorio Enagas, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Valladolid, 5 de noviembre de 1997.-El Delegado del Gobierno, Isafás García Monge.

ANEXO: RELACION DE TITULARES DESCONOCIDOS

TERMINO MUNICIPAL DE LA ROBLA

Finca nº	TITULAR	AFECCION		DAT. CATA.		NATURALEZA	DIA/HORA
		SP (ML)	OT (M2)	POL.	PAR.		
LE-RO-20	DESCONOCIDO	13	150	30	841	L. SECANO	02-12/09.00
LE-RO-33	DESCONOCIDO	10	168	30	805	MONTE ALTO	02-12/09.00
LE-RO-62	DESCONOCIDO	32	357	35	173	L. SECANO	02-12/09.00
LE-RO-71	DESCONOCIDO	14	380	35	292	L. SECANO	02-12/09.00
LE-RO-91	DESCONOCIDO	0	40	34	77	L. SECANO	02-12/09.00
LE-RO-120	DESCONOCIDO	10	190	27	824	L. SECANO	02-12/09.00
LE-RO-123	DESCONOCIDO	10	190	27	830	L. SECANO	02-12/09.00



Finca nº	TITULAR	AFECCION		DAT. CATA.		NATURALEZA	DÍA/HORA
		SP (ML)	OT (M2)	POL. - PAR			
LE-RO-128	DESCONOCIDO	11	209	27	834	L. SECANO	02-12/09.00
LE-RO-129	DESCONOCIDO	6	114	27	835	L. SECANO	02-12/09.00
LE-RO-131	DESCONOCIDO	17	285	27	751	L. SECANO	02-12/09.30
LE-RO-146	DESCONOCIDO	15	285	27	692	L. SECANO	02-12/09.30
LE-RO-170	DESCONOCIDO	15	176	27	589	L. SECANO	02-12/09.30
LE-RO-187	DESCONOCIDO	36	684	27	514	L. SECANO	02-12/09.30
LE-RO-196	DESCONOCIDO	0	590	27	413	L. SECANO	02-12/09.00
LE-RO-201	DESCONOCIDO	22	418	27	427	L. SECANO	02-12/09.30
LE-RO-215	DESCONOCIDO	20	196	27	318	L. SECANO	02-12/09.30
LE-RO-232	DESCONOCIDO	36	637	27	462, 463	L. SECANO	02-12/09.30
LE-RO-239	DESCONOCIDO	19	361	27	345	L. SECANO	02-12/09.30
LE-RO-254LE	DESCONOCIDO	4	24	S/N	S/N	CAMINO	02-12/09.30
LE-RO-263PC	DESCONOCIDO	0	10	S/N	S/N	CAMINO	02-12/09.30

TERMINO MUNICIPAL DE POLA DE GORDON

Finca nº	TITULAR	AFECCION		DAT. CATA.		NATURALEZA	DÍA/HORA
		SP (ML)	OT (M2)	POL. - PAR			
LE-PO-76	DESCONOCIDO	6	114	4	36	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-91	DESCONOCIDO	8	152	4	7	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-115	DESCONOCIDO	36	653	3	625, 626	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-177	DESCONOCIDO	7	133	3	183	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-198	DESCONOCIDO	5	95	3	283	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-199	DESCONOCIDO	5	95	3	284	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-209	DESCONOCIDO	7	133	3	294	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-236	DESCONOCIDO	3	57	3	125	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-243	DESCONOCIDO	7	133	3	118	T. LABOR	02-12/11.30
LE-PO-273	DESCONOCIDO	2	38	6	30	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-278	DESCONOCIDO	4	76	6	35	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-289	DESCONOCIDO	8	152	6	89	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-307	DESCONOCIDO	9	100	6	112	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-320	DESCONOCIDO	12	120	6	350	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-332	DESCONOCIDO	4	76	6	369	T. LABOR	02-12/11.30
LE-PO-339	DESCONOCIDO	11	209	6	378	T. LABOR	02-12/11.00
LE-PO-398	DESCONOCIDO	15	255	2	81	T. LABOR	02-12/11.30
LE-PO-439	DESCONOCIDO	6	225	11	549	L. SECANO	02-12/11.30
LE-PO-445	DESCONOCIDO	6	360	11	572	L. SECANO	02-12/11.30
LE-PO-463	DESCONOCIDO	0	168	11	843	L. SECANO	02-12/11.30
LE-PO-465	DESCONOCIDO	46	937	11	846	L. SECANO	02-12/11.30
LE-PO-467	DESCONOCIDO	0	1423	11	879	MONTE ALTO	02-12/11.30
LE-PO-475	DESCONOCIDO	14	266	11	258	L. SECANO	02-12/11.00
LE-PO-477	DESCONOCIDO	44	384	11	260	L. SECANO	02-12/11.30
LE-PO-487	DESCONOCIDO	0	25	11	647	L. SECANO	02-12/11.30
LE-PO-523	DESCONOCIDO	0	24	26	1551	MONTE ALTO	02-12/11.30
LE-PO-594	DESCONOCIDO	5	221	26	2159	L. SECANO	02-12/11.30
LE-PO-634	DESCONOCIDO	20	800	23	2197	PASTIZAL	02-12/11.30
LE-PO-640	DESCONOCIDO	0	360	22	430	PASTIZAL	02-12/11.30

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMANIN

Finca nº	TITULAR	AFECCION		DAT. CATA.		NATURALEZA	DÍA/HORA
		SP (ML)	OT (M2)	POL. - PAR			
LE-VI-38	DESCONOCIDO	61	1137	18	61	L. SECANO	02-12/13.30
LE-VI-67	DESCONOCIDO	0	72	8	1520	PASTIZAL	02-12/13.30
LE-VI-81	DESCONOCIDO	49	705	8	643	PASTIZAL	02-12/13.30
LE-VI-130	DESCONOCIDO	93	1835	13	44	PASTIZAL	02-12/13.30

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE: EXPROPIACION EN DOMINIO; SP: SERVIDUMBRE DE PASO; OT: OCUPACION TEMPORAL

10506

21.750 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ARCHIVO PARA EL INSTITUTO LEONES DE CULTURA, FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP DE LEON N. 72 DE 31 DE MARZO

DE 1997, BOC Y L N. 58 DE 25 DE MARZO DE 1997 Y POR RESEÑA EN EL BOE N. 101 DE 28 DE ABRIL DE 1997.

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOP DE LEON n. 72 de 31 de marzo de 1997, y en el BOC Y L n. 58 de 25 de marzo de 1997, se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión de DOS PLAZAS de AUXILIAR DE ARCHIVO, funcionario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996. Asimismo se hace pública la composición nominal del TRIBUNAL CALIFICADOR, así como el lugar, fecha y hora de las correspondientes pruebas selectivas.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0001	ALONSO REVILLA, RUBEN
0002	ALVAREZ ACEBES, Mª ANGELES
0003	ALVAREZ ARIAS, SUSANA
0004	ALVAREZ FERNANDEZ, VICENTA
0005	ALVAREZ GONZALEZ, Mª AMOR
0006	ALVAREZ TASCÓN, JUAN IGNACIO
0007	ANTIDUELO GARCÍA, CONCEPCION
0008	BAILLO ALMUZARA, ANA
0009	BAJO ALVAREZ, EDUARDO
0010	BENITEZ ROCA, PILAR
0011	BLANCO GONZALEZ, CARLOS HECTOR
0012	CABALLERO PRIETO, Mª CRISTINA
0013	CAMARERO GOMEZ, ANA BELEN
0014	CAMPILLO LLAMAS, MARTA
0015	CARBAJO MARTINEZ, NURIA
0016	CARRIL DIEZ, Mª TERESA
0017	CASADO GARCIA, Mª DEL MAR
0018	CASTILLO AGUAS, Mª PILAR DEL
0019	CASTILLO GARCIA, GUILLERMO DEL
0020	CRUZ RODRIGUEZ, ANA ROSA
0021	CRUZ ROJO, ISABEL
0022	CUENCA QUINTANA, CARMEN SOFIA
0023	DIAZ GOMEZ, JOSE JAVIER
0024	DIEZ CRESPO, Mª JESUS
0025	DIEZ FERNANDEZ, ANA MARIA
0026	DIEZ MEDIAVILLA, Mª ANGELES
0027	ESCOBAR ZAMORA, Mª MERCEDES
0028	FERNANDEZ CAÑÓN, Mª DEL PILAR
0029	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª ANTONIA
0030	FIDALGO MONTAÑA, Mª PURIFICACION
0031	FITO MANTECA, FRANCISCO JAVIER
0032	FOUCES MARTINEZ, DIEGO
0033	FUENTE GAGO, JOSE CARLOS DE LA
0034	FUERTES ALVAREZ, Mª DE LAS CANDELAS
0035	GARCIA ALONSO, IGNACIO
0036	GARCIA BLANCO, PURIFICACION
0037	GARCIA GUTIERREZ, MERCEDES
0038	GARCIA MARTINEZ, MARIA SUSANA
0039	GARCIA RUEDA, Mª CLARA
0040	GARCIA VEGA, Mª TERESA
0041	GAVILANES FERNANDEZ, OSCAR
0042	GEIJO ALVAREZ, SUSANA
0043	GIMENEZ DE CALA, PAULA
0044	GONZALEZ FRANCO, Mª CARMEN
0045	GONZALEZ LLORENTE, Mª REYES
0046	GONZALEZ LOZANO, Mª ISABEL
0047	GUERRA LORENZANA, Mª TERESA
0048	GUTIERREZ FIDALGO, ALICIA
0049	HERNANDEZ GARCIA, ANA CRISTINA
0050	HERNANDEZ GONZALEZ, GEMMA
0051	HERRERA CAMPAZAS, NOEMI
0052	IGLESIAS GUTIERREZ, Mª ESTHER
0053	JUAREZ PEREZ, PABLO ENRIQUE
0054	LOBO GARCIA, JOSE CARLOS
0055	LOPEZ MARTINEZ, JUAN RAMON
0056	LOPEZ PINEDO, ESTEBAN MARIA
0057	LOPEZ SANTOS, EVA MARIA
0058	LOPEZ VAZQUEZ, DAVID
0059	LUIS PARIENTE, PABLO
0060	LUIS SANTOS, ALEJANDRA
0061	MARTINEZ OJERO, ISABEL
0062	MATA GUERRA, JUAN CARLOS DE LA
0063	MENDEZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE
0064	MERINO FLECHA, EVA Mª
0065	MORAN DE LA RIVA, ANA BELEN
0066	MORAN ROBLEDILLO, Mª ROSA
0067	MUÑOZ BLANCO, Mª CARMEN
0068	NISTAL MURIAS, ALICIA FERNANDA
0069	NUÑEZ GONZALEZ, ANA JESUS
0070	ORDAS MARTINEZ, Mª TERESA
0071	OVALLE PERANDONES, Mª ANTONIA
0072	PELAEZ MARGUSINO, ISABEL
0073	PEREZ HERRERO, ESPERANZA
0074	PEREZ LOPEZ, Mª ISABEL
0075	PEREZ MIGUELEZ, Mª SONIA

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

0076	PONGA GUTIERREZ, ALBA DE
0077	RICO SALUDES, MONICA
0078	RODRIGUEZ ALLER, Mª MERCEDES
0079	RODRIGUEZ LOPEZ, GEMMA PILAR
0080	RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL
0081	RODRIGUEZ MANIEGA, NOELIA
0082	RODRIGUEZ ORIA, CRISTINA
0083	SAN ROMAN PARRADO, Mª CRISTINA
0084	SANTOS MARTINEZ, Mª DEL CARMEN
0085	SOUTO LOPEZ, MANUEL
0086	SUAREZ GARCIA, ISABEL
0087	TABUYO SANTOS, MARIA JOSE
0088	TAGARRO GARCIA, ANA
0089	VELA MAILLO, MARIA
0090	VILLAR ALVAREZ, ANA BELEN
0091	YENDE CASTRO, FRANCISCO E.

EXCLUIDOS:

A.- Por no abonar los derechos de examen dentro del plazo concedido al efecto:

- VICENTE PEREZ, Ana Belen

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: el de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Titular: D. Ramón Ferrero Rodríguez

Suplente: D. Emilio Gutierrez Fernández

VOCALES:

- El Diputado de Personal

Titular: D. Roberto E. Fernández Alvarez

Suplente: D. Andres Garrido García

- Un diputado designado por los grupos de la oposición:

Titular: Luis Herrero Rubinat

Suplente: José María Rodríguez de Francisco.

- Dos funcionarios de carrera del I.L.C. o de la Diputación de León designados por el Ilmo. Sr.

Presidente.

Titular: Dª. Cirenía Villacorta Mancebo

Suplente: Dª. Dolores Granell Rosario

Titular: Dª. Carmen Rodríguez Morala

Suplente: Dª. Mª Jesus Gutierrez González

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: D. Carlos Lopez Alvarez

Suplente: Dª. Yolanda Rodríguez García

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

Titular: D. Pedro Julio Alvarez Patan

Suplente: D. Taurino Burón Castro

SECRETARIO: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Titular: Dª. Marta Nuñez Gutierrez

Suplente: Dª María Esther Pablos Alonso

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que en cumplimiento con las Bases de la Convocatoria que han de regir el correspondiente proceso selectivo, se convoca a los mismos, a la realización del primer ejercicio, correspondiente a la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1997, martes, a las 17,00 HORAS en EL INSTITUTO DE BACHILLERATO "LEGIO VII" (Sito en la Pz. Santo Martino, 6- LEON), debiendo acudir provistos de bolígrafo y D.N.I.

León, 14 de noviembre de 1997.-El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez. 10.715 ptas.

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJADOR DE RECAUDADOR DE LA ZONA DE LEON 2ª, Y CUYAS

BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP DE LEON N. 149 DE 3 DE JULIO DE 1997, EN EL BOC Y L. N. 134 DE 15 DE JULIO DE 1997, Y POR RESEÑA EN EL BOE N. 235 DE 1 DE OCTUBRE DE 1997.

De conformidad con la Bases que han de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOP DE LEON n. de 149 de 3 julio de 1997, y en el BOC Y L. n. 134 de 15 de julio de 1997, se hace pública de LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado por esta Diputación Provincial para la provisión en propiedad, de UN PUESTO DE RECAUDADOR DE LA ZONA DE LEON 2ª.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0001	RODRIGUEZ ALONSO, BERNARDO
0002	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS

EXCLUIDOS: Ninguno

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León 5 de noviembre de 1997.—El Presidente, P.D., Ramon Ferrero Rodríguez. 10.714 ptas.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número 5/97, al presupuesto de la Diputación, que contiene suplementos de crédito por un importe total de 16.239.914 pesetas, y expuesto al público por plazo de 15 días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3.º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	11.739.914
Cap. 6.º—Inversiones reales	4.500.000
Total suplementos	16.239.914

FINANCIACION

	Pesetas
—Con cargo al remanente líquido de tesorería	1.500.000
—Bajas capítulo 6.º inversiones reales	14.739.914
Total financiación	16.239.914

León, 10 de noviembre de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, el expediente de modificación de créditos número 4/97, al presupuesto de la Diputación, que contiene créditos extraordinarios por un importe total de 98.500.000 pesetas, y expuesto al público por plazo de 15 días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3.º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 6.º—Inversiones reales	62.500.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	36.000.000
Total créditos extraordinarios	98.500.000

FINANCIACION

	Pesetas
—Aportación capítulo 7.º Subv. Junta Castilla y León	18.000.000
—Con cargo al remanente líquido de Tesorería	9.000.000
—Bajas capítulo 6.º inversiones reales	18.000.000
—Bajas capítulo 7.º transferencias de capital	53.500.000

Total financiación 98.500.000

León, 10 de noviembre de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 10579

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA.—PAGO MUTUO ACUERDO.

Obra: "Acceso urbano. Duplicación de calzada. CN-120 Logroño-Vigo. P.K. 304,2 al 313,4. Tramo: León-Virgen del Camino".

Término municipal: Valverde de la Virgen (León).

Clave: 40—LE-2430.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 21 de noviembre de 1997 a las 12.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesada:

—Raquel Alvarez González.

Valladolid, 6 de noviembre de 1997.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

10470 2.125 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Comidas Rápidas de León, S.L. (Código 240105-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 4 de noviembre de 1997.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "COMIDAS RAPIDAS DE LEON, S.L."

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Sociedad Comidas Rápidas de León, S.L., es una empresa mercantil que desarrolla su actividad en el ámbito de la Hostelería, mediante la explotación de restaurantes de comida rá-

vida, encaminado en la consecución de sus objetivos fundamentales: calidad, servicio, limpieza y valor, basando dichos objetivos en la calidad de los productos que se sirven, en el servicio que en todo momento ha de ser rápido, esmerado y cortés, y en la más impecable limpieza de sus instalaciones y locales.

Para la consecución y mantenimiento de estos objetivos fundamentales, empresa y trabajadores aprueban el presente Convenio Colectivo.

Artículo 2.- Ambito funcional.

El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo, que en la actualidad o en un futuro puedan existir de la empresa Comidas Rápidas de León, S.L., en el ámbito territorial de referencia.

Artículo 3.- Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todos los trabajadores de todos los centros de trabajo de la empresa Comidas Rápidas de León, S.L., presentes y futuros, durante el período de vigencia del Convenio, y ubicados en la provincia de León.

Artículo 4.- Ambito personal.

Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores que presten servicio en cualquier centro de trabajo de la empresa Comidas Rápidas de León, S.L., durante su período de vigencia, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados todos aquellos que no están excluidos por el artículo 1º, apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Ambito temporal y denuncia.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1999.

De no existir preaviso, a efectos de denuncia expresa, por una de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, comunicada a la otra por escrito en su domicilio social, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales.

En lo referente a las tablas salariales, éstas tendrán una vigencia de un año, a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, actualizándose anualmente de mutuo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que quedara sin efecto alguno de sus acuerdos y estipulaciones, por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes, quedará sin efecto la totalidad del mismo.

Artículo 7.- Compensación y absorción.

Todas las condiciones establecidas en este Convenio consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea la clase y naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor.

Asimismo, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en algunos de los conceptos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica, si global y anualmente considerados, superasen el nivel total del Convenio, en caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo hasta donde alcancen, sin necesidad de una nueva redistribución.

Artículo 8.- Normas subsidiarias.

En todo lo no regulado en el presente Convenio, y con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/95, de 24 Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería, Resolución de 24 de Junio de 1996 (b.o.e. de 2 de Agosto) y demás legislación laboral vigente y aplicable en cada momento.

CAPITULO SEGUNDO.- Ingresos, CONTRATACION, Ascensos, DESPLAZAMIENTOS, cambios de puesto y ceses.

Artículo 9.- Ingresos.

Será requisito previo para la contratación del personal, el estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o documento que en el futuro pueda sustituirlo, o del resguardo de su solicitud.

Asimismo, será condición inexcusable para superar el período de prueba del contrato, pasar el reconocimiento médico obligatorio, que acredite la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios, dada la actividad de la empresa, pudiera llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo.

En caso de que en dicho reconocimiento médico se detectase al trabajador la existencia de una enfermedad infecto-contagiosa, la relación laboral quedará resuelta entre empresa y trabajador, comprometiéndose la empresa a contratarle nuevamente una vez superado su proceso de curación al producirse una vacante.

Artículo 10.- Contratación.

La empresa fomentará el primer empleo juvenil, para lo cual contratará el mayor número posible de empleados, de acuerdo en todo momento con las necesidades de producción, y las oscilaciones en las ventas y resultados del negocio.

Igualmente la empresa promocionará a jóvenes estudiantes, mediante la contratación a tiempo parcial de éstos, con la mayor flexibilidad posible, para permitirles compaginar la jornada de trabajo con sus estudios, por lo que se intentará en todo momento que la jornada semanal tenga carácter rotativo y flexible, tanto en lo que se refiere a su duración, como a su horario, que siempre será revisado por los representantes legales de los empleados, siendo la retribución de los empleados proporcional a sus horas de trabajo conforme a las tablas salariales de este convenio.

La forma de los contratos será siempre y en todo caso escrita.

El contrato a tiempo parcial constituye el contrato típico de la actividad de la empresa, ya que permite a la misma atender las necesidades derivadas de su actividad en las horas impuestas por los clientes como de mayor o menor venta, y permite a los jóvenes estudiantes incorporarse al mundo laboral sin abandonar sus estudios. En todo caso se procurará que en cada uno de los restaurantes los horarios sean distribuidos equitativamente entre el personal de equipo.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada semanal con carácter rotativo y flexible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio, relativo a jornada de trabajo.

Artículo 11: Modalidades de contratación.

Las modalidades de contratación, se adecuarán en cada momento de la vigencia del convenio a la legislación en vigor. No obstante, en todo caso, y siempre dentro de los límites legales, las partes adecuarán los modelos de contratos existentes a las necesidades productivas de la empresa, y al fomento del empleo en los términos señalados en los artículos precedentes.

Artículo 12: Contrato a tiempo parcial.

Los contratos a tiempo parcial establecerán una jornada semanal con carácter rotativo y flexible, pudiendo variar semanalmente dicha jornada en los límites establecidos legalmente, siempre y cuando los horarios se confeccionen con un mínimo de antelación de una semana y se expongan en el tablón de anuncios de la empresa, con el fin de que los trabajadores conozcan con la suficiente antelación cual va a ser su jornada semanal, indicándose en el horario días y horas de trabajo asignadas a cada empleado, así como los descansos semanales, todo ello debidamente visado por algún miembro del Comité de Empresa, o representante legal de los empleados. La retribución de estos empleados será proporcional a sus horas de trabajo y conforme a las tablas salariales reflejadas en este Convenio.

Se podrán realizar contratos a tiempo parcial de 13 o más horas semanales, o su proporción para unidades de tiempo superiores, susceptibles de ampliar hasta un máximo de 35 horas semanales, o su proporción para unidades de tiempo superiores.

Artículo 13: Contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción.

Con el fin de atender a circunstancias diversas de la producción, motivadas por campañas de marketing, lanzamiento de nuevos productos, vacaciones escolares o cualquiera otra de las causas que se establecen en el artículo 15.B del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá celebrar contratos eventuales por circunstancias de la producción, y a tiempo parcial, en todo iguales a los contratos a tiempo parcial, pero con la duración máxima que la legislación vigente establece para los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Dicho contrato eventual por circunstancias de la producción previsto en el apartado b) del Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses.

En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a tres meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

Artículo 14: Contratos de duración determinada.

La empresa podrá celebrar en las condiciones legalmente determinadas para ello contratos de obra o de servicio de duración determinada.

Podrán realizarse contratos de duración determinada, por obra o servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del R.D. 2546/94, 29 de diciembre, cuando se celebren para entrenar trabajadores de un futuro Restaurante, en proceso de apertura, prestación que tiene autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa. La duración de estos contratos será limitada en el tiempo y en principio incierta, por el tiempo que dure el entrenamiento y hasta que se produzca la apertura del referido restaurante, comunicando al trabajador la terminación del citado servicio con una antelación mínima de cinco días naturales.

Artículo 15: Contratos a tiempo parcial cuya prestación de servicios sea inferior a 12 horas a la semana o 48 horas al mes.

La empresa, por necesidades productivas, y sobre todo para fines de semana, podrá realizar contratos de trabajo cuya duración sea inferior a 12 horas a la semana ó a 48 horas al mes.

Artículo 16: Modificaciones contractuales por causas diversas.

Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales a tiempo parcial y por circunstancias de la producción, la empresa podrá ofrecer y los empleados aceptar o no, el cambio, durante el tiempo que se pacte, de los contratos de tiempo parcial a los contratos de jornada completa, volviendo automáticamente a su primitiva naturaleza de contratos a tiempo parcial, una vez que desaparezca la estacionalidad o la acumulación de tareas. La empresa respetará escrupulosamente el plazo que se haya señalado previamente. En todo caso, ésta modificación deberá realizarse por escrito siendo firmada por ambas partes.

Artículo 17: Ceses voluntarios. Plazos y preavisos.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa deberán comunicarlo a la misma con la siguiente antelación:

Equipo de gerencia: 30 días

Resto del personal: 15 días

El incumplimiento de estos plazos, dará derecho a la empresa a deducir en el correspondiente finiquito la cantidad de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 18: Periodo de prueba.

La duración del periodo de prueba será, como máximo, de un mes para el personal de gerencia, y de dos meses para el resto de trabajadores.

Artículo 19: Incapacidad sobrevenida.

En los supuestos en que, tras haber superado el reconocimiento médico inicial, se detectase en alguno de los reconocimientos periódicos anuales, o bien en cualquier momento de la duración del

contrato, una incapacidad médica física o psíquica sobrevenida, que impida que el empleado pueda continuar desarrollando normalmente las funciones propias de la actividad para la que fue contratado, se realizará un doble control médico: por una parte por el especialista que designe la empresa, y por otra, caso de no estar de acuerdo, por otro que designe el empleado. En el supuesto de que los dictámenes fueran contradictorios, la comisión paritaria de vigilancia del convenio, designará un tercer médico arbitral, cuyo dictamen, tras examinar los otros dos tendrá carácter dirimente y deberá ser aceptado por ambas partes. En todo caso, aparte de cualquier otra causa de tipo médico, tendrán carácter de incapacidad sobrevenida, las enfermedades infecto-contagiosas susceptibles de ser transmitidas a clientes o compañeros de trabajo, y las alergias a componentes de materiales o productos que se utilicen normalmente en la actividad de la empresa.

En los supuestos de incapacidad sobrevenida, quedará resuelto el contrato de trabajo.

Artículo 20.- Ascensos.

Los ascensos y promociones, constituyen parte de la potestad organizativa y de dirección del empresario, que las llevará a cabo sin otras limitaciones que las derivadas de las disposiciones legales vigentes.

Con el fin de cubrir los puestos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, ésta podrá contratar personas del exterior, sin perjuicio de que a criterio de la Dirección, los ascensos se puedan producir entre el personal de la plantilla, por decisión unilateral de la Empresa.

Para ello, el candidato recibirá con cargo a la empresa, la formación y entrenamiento correspondiente a las responsabilidades que conlleve el nuevo puesto de trabajo. Seguirá un programa de entrenamiento tras el cual, deberá superar las pruebas establecidas para el ascenso. El criterio de valoración sobre la superación de las pruebas corresponde únicamente a la empresa.

Artículo 21.- Movilidad funcional.

El centro de trabajo se divide, sin perjuicio de que en el futuro estas áreas puedan modificarse, en seis áreas:

a) Salón y exteriores: este área comprende todos los salones o zonas de comedor y terraza donde se hallan ubicadas las mesas para clientes del centro de trabajo, la zona de juego infantil, los aseos de clientes, jardines y los exteriores próximos al restaurante.

b) Frente: este área está compuesta por el mostrador de atención y venta al cliente, donde se incluyen máquinas registradoras, bebidas, postres y zona de servicio de pedido.

c) Trastienda: este área comprende los fregaderos, almacén, cámaras frigoríficas, congelador, lavandería y cuarto de basuras.

d) Cocina: este área comprende los siguientes puestos de trabajo: freidoras de patatas, pollo, pescados y pasteles; panes; planchas; condimentos y ensaladas, o cualquier otro producto que en el futuro pudiera prepararse.

e) Producción: este área comprende el pedido a cocina, el empaquetado del producto y el control de caducidad del mismo.

f) McAuto: este área comprende el servicio del pedido al cliente directamente al coche.

Al objeto de facilitar la formación y promoción del personal, mediante un mejor conocimiento de la actividad de la empresa, se procurará que la rotación del personal del restaurante y fundamentalmente del personal de equipo, se efectúe entre todos los puestos existentes: salón, frente, trastienda, cocina, producción y McAuto.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, aceptan la movilidad funcional entre los grupos profesionales de a) varios, b) comedor y c) Cocina y repostería, y dentro de estos grupos entre las distintas categorías profesionales, por entender que dada la similitud y analogía entre ellos, no supone perjuicio formativo a su dignidad, sino que le permite, tal polivalencia, una mayor formación profesional.

Artículo 22.- Movilidad geográfica y desplazamientos

Sin perjuicio de los derechos salariales y profesionales que correspondan y que serán respetados, la empresa podrá desplazar a su

personal de los restaurantes, de uno a otro, siempre y cuando no implique cambio de residencia mediante notificación escrita al interesado con una antelación mínima de 15 días, salvo en casos de urgencia, comunicándose simultáneamente a los representantes legales. Los desplazamientos no dan derecho a ningún tipo de compensación o indemnización.

La empresa podrá trasladar temporalmente a sus empleados, de cualquier categoría o grupo profesional, por razón de nuevas aperturas, o con objeto de formar o auxiliar a licenciarios nuevos o existentes. Esta clase de traslados tendrá carácter voluntario, pactándose en cada caso particular la cantidad a recibir por dietas o por gastos de desplazamiento.

Durante los traslados temporales por nuevas aperturas o auxilio a licenciarios, el empleado continuará en alta en Seguridad Social y adscrito al centro de trabajo de salida, respetándosele todos y cada uno de los derechos que le corresponden.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses, tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en la ley para los traslados.

CAPITULO TERCERO.- JORNADA, DESCANSOS, HORARIO, CALENDARIO, VACACIONES, HORAS EXTRAORDINARIAS, NOCTURNIDAD, DIAS FESTIVOS.

Artículo 23.- Jornada y descansos.

* Jornada:

La jornada laboral de trabajo, en cómputo anual, será de 1.802 horas efectivas al año, pudiéndose establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

La jornada comienza con la presencia efectiva del empleado en el puesto de trabajo, y finaliza al abandonar éste su puesto. Por ello en el supuesto de empleados uniformados, se fichará con el uniforme puesto, tanto al entrar como al salir del trabajo.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa, así como los tiempos de descanso que correspondan.

Como consecuencia de la consideración de la jornada como semanal a efectos de cálculos retributivos, la jornada anual queda establecida a efectos económicos en 2.085 horas. La fórmula de cálculo es la siguiente.

$$365 \text{ días año} / 7 \text{ días semana} = 52,14 \text{ semanas año.}$$

$$52,14 \text{ semanas año} \times 40 \text{ horas semana} = 2.085 \text{ horas año.}$$

* Clases de jornada:

- Jornada a tiempo completo: 40 horas semanales.
- Jornada a tiempo parcial: de 13 a 35 horas semanales.
- Jornada continuada
- Jornada partida.

En los contratos celebrados a tiempo parcial, la jornada ordinaria de trabajo tendrá una duración mínima de 13 horas semanales, (sin perjuicio de poder establecer contratos de duración inferior a 12 horas semanales ó 48 horas al mes de conformidad con lo establecido en la legislación vigente). Dicha jornada se prestará en horario flexible, durante cinco días a la semana, descansando dos días por semana, y en turnos rotativos. No obstante, dicha jornada podrá ampliarse por circunstancias de la producción, adaptando los sistemas de organización del trabajo a las necesidades productivas de la Empresa y a las necesidades personales y profesionales del trabajador, hasta un máximo de 35 horas semanales, jornada inferior a la habitual de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y en la legislación vigente, y siempre y cuando se comunique al trabajador su jornada y horario con una antelación mínima de cinco días y sea aceptada por éste y por los representantes legales de los trabajadores.

Las ampliaciones de la jornada que se realicen, tendrán la consideración de horas ordinarias de trabajo, no siendo horas extraor-

dinarias salvo que dicha ampliación supere una jornada de nueve horas diarias o treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo.

El trabajador podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios que le fuesen precisos, los cuales deben ser aceptados por la gerencia del restaurante siempre que tales cambios no perjudiquen el turno de trabajo.

Cuando se produzcan circunstancias de la producción o acumulación de tareas, además de la posibilidad de realizar contratos eventuales por dichas causas, la empresa podrá ofrecer y los empleados aceptar el cambio de jornada parcial a jornada a tiempo completo, durante el periodo que se pacte, con el abono del incremento salarial respectivo, sin que tales horas supongan horas extraordinarias, volviendo automáticamente a su primitiva naturaleza de contrato a tiempo parcial una vez desaparezca la estacionalidad o acumulación de trabajo, sin que dicha situación suponga una consolidación de derechos para el trabajador. Dicha modificación, aceptada de común acuerdo por ambas partes, se realizará por escrito, firmada por ambos y se comunicará al INEM y a la Seguridad Social a efectos de cotización.

Todo el personal del restaurante rotará en sus turnos de trabajo diarios, (lo que incluye sábados, domingos y festivos), trabajando en turnos de mañana y de tarde, buscando una distribución equitativa y no discriminatoria, y respetándose en todo caso las condiciones legales establecidas y los límites anteriormente citados.

* Descansos:

- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal ininterrumpido de dos días.

- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán, como mínimo, doce horas.

* Interrupción de la jornada:

- Jornadas inferiores a 4 horas diarias: ningún descanso retribuido.

- Jornadas de 5, 6 horas diarias: veinte minutos de descanso retribuido.

- Jornadas de 7, 8, ó más horas diarias: treinta minutos de descanso retribuido.

Artículo 24- Jornadas especiales.

Son aquéllas en las que por las causas que a continuación se expresan (inventario mensual, camión, fuerza mayor...) el número de horas supera al establecido en la jornada semanal regulada en el artículo precedente. Fundamentalmente las jornadas especiales se darán durante los inventarios mensuales.

Como norma general este tipo de jornadas especiales se compensarán mediante el disfrute de días adicionales de vacaciones, días de descanso, o de puentes. No obstante, en determinados casos, y por mutuo acuerdo entre el empleado y la empresa, podrán ser retribuidos de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 25.- Calendario laboral y horario.

Dada la especial actividad de la empresa, el calendario anual se distribuirá por períodos semanales que podrán ser modificados sin que ello suponga modificación sustancial de condiciones sino simple adaptación a las circunstancias de funcionamiento y organización de la empresa.

Procedimiento:

- El calendario será elaborado por la gerencia del restaurante, quedando expuesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de cinco días antes del inicio de cada semana natural. El empleado podrá solicitar por escrito las modificaciones y cambios necesarios con un máximo de dos cambios a la semana. Los cambios deberán ser aceptados por la gerencia del restaurante, siempre que los mismos no perjudiquen el turno de trabajo.

- El calendario semanal deberá ir firmado al menos por uno de los representantes del personal en cada restaurante, como prueba de aceptación. Además de la rotación de los turnos y de los horarios, se indicarán también los días de descanso correspondientes que serán un mínimo de día y medio ininterrumpidos de descanso a la semana.

La empresa podrá establecer los sistemas de control de asistencia que estime oportunos, y conservará durante un período de 12

meses los calendarios semanales y los registros de asistencia diarios de cada empleado.

Artículo 26.- Horas extraordinarias.

Se considera hora extraordinaria toda aquella que sobrepase el cómputo anual, mensual o semanal, establecido en el artículo 23 del presente Convenio, o en los contratos individuales.

Ambas partes acuerdan reducir al máximo la realización de horas extraordinarias, que en todo caso, no podrán ser más de 80 horas al año por trabajador. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, cuya duración de jornada sea inferior a la habitual de la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Las horas extraordinarias podrán retribuirse al valor hora ordinario incrementado en un 75 %, o bien, compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Si se opta por el descanso, éste deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias. En este caso (compensación con descanso), tales horas no computarán en el máximo legal.

Todas las horas extraordinarias, excepto las derivadas de fuerza mayor o estructurales, serán de realización voluntaria por parte del empleado.

Se entregará mensualmente a la representación legal de los empleados una relación firmada y sellada por la empresa, en la que se detalle el nombre del empleado y el número de horas extraordinarias realizadas por cada uno de ellos.

Se entiende por horas estructurales aquellas destinadas a prevenir o reparar, de acuerdo con planes ordinarios o extraordinarios, con vistas al mantenimiento, conservación, puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones o consecuencia del relevo de turnos, para su solape, etc... y siempre que no puedan ser descansadas, en cuyo caso adquieren el carácter de ordinarias.

Artículo 27.- Nocturnidad.

Las horas nocturnas trabajadas durante el período comprendido entre las 22,00 horas de la noche y las 08,00 horas de la mañana, tendrán una retribución específica, incrementada en un 25 %, o bien se compensarán por descansos.

Se considerarán como trabajos nocturnos por su propia naturaleza, y por tanto tal concepto incluido en el salario global asignado en las tablas del presente convenio, el de los encargados de jornada completa, y la del personal de mantenimiento, si lo hubiera, sea en jornada completa o a tiempo parcial, que haya sido contratado para realizar su trabajo precisamente en horas nocturnas, por lo que la retribución pactada incluye la remuneración por la realización de jornadas en periodo de noche.

Artículo 28.- Vacaciones.

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a disfrutar un período de vacaciones anuales de 30 días naturales. Las vacaciones se disfrutarán durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Queda total y absolutamente prohibida la remuneración o compensación en metálico de los días de vacaciones no disfrutados, por lo que, de no disfrutarse en las fechas señaladas, se producirá por parte del empleado la caducidad de su derecho en dicho año. Esta norma no será aplicable al personal con contratos eventuales o de duración determinada, quienes disfrutarán de sus vacaciones al final del mismo, o bien serán compensados en metálico a elección de la empresa.

El calendario de vacaciones se confeccionará entre la gerencia del restaurante y la representación legal de los trabajadores, con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha del disfrute de éstas.

El inicio del período de vacaciones no puede coincidir con un día de descanso semanal, por ello, se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente hábil a dicho descanso. Igual criterio se seguirá en el supuesto de los días festivos regulados en el artículo siguiente.

Artículo 29.- Días festivos.

Los 14 días festivos de cada año natural, abonables y no recuperables, siempre que el productor los trabaje y por lo tanto no se disfruten en sus fechas correspondientes, se compensarán de una de las formas siguientes:

- a) Acumularlos a vacaciones anuales.
- b) Disfrutarlos como descanso continuado en período distinto.

En cualquiera de los dos casos, se realizará el descanso compensatorio de forma ininterrumpida, alargándolo con los días de descanso semanal que coincidieran dentro del período señalado. Si se hubieran trabajado los 14 días festivos del calendario, el período de disfrute de estos 14 días incrementados con los de descanso semanales correspondientes se cifran en 20 días; si no se hubiesen trabajado los 14 días, el número total será el de los festivos efectivamente trabajados incrementados en la parte proporcional de los días de descanso.

En los casos de que un trabajador cese en la empresa, los días festivos abonables que tuviese pendientes de compensar, serán abonados.

CAPITULO CUARTO.- GRUPOS, CATEGORIAS Y FUNCIONES.

Artículo 30.- Grupos profesionales.

A efectos de cotización a la Seguridad Social, quedan asimiladas las categorías enumeradas a continuación, en los siguientes grupos de cotización.

Grupo 1: Gerente del Restaurante

Grupo 4: Primer Asistente, Segundo Asistente, Encargado de Turno

Grupo 5: Resto de Categorías

Artículo 31.- Categorías y funciones.

El personal de la empresa queda clasificado en las siguientes categorías, siendo éstas de carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose establecer en el futuro otras no recogidas en esta clasificación.

A) Equipo de Gerencia:

- 1.- Gerente de Restaurante
- 2.- Primer Asistente
- 3.- Segundo Asistente
- 4.- Encargado de Turno
- 5.- Encargado de Area

B) Personal de Márketing:

- 1.- Azafata.- Relaciones pública.
- 2.- Asistente de Azafata.

C) Personal subalterno.

- 1.- Secretaria de Restaurante
- 2.- Personal de equipo
- 3.- Entrenador/a
- 4.- Servicios auxiliares: limpieza y servicios técnicos

Gerente de Restaurante:

El Gerente será el máximo responsable del restaurante, en la ejecución de las normas y directrices marcadas por la Dirección.

Tendrá a su cargo la supervisión y control de todo el personal que constituye la dotación del establecimiento y su control de rendimiento.

Igualmente organizará y controlará todo el sistema de suministros y mantenimientos, tanto de instalación de equipos como materias primas y auxiliares, así como el proceso completo de producción y venta, calidad, servicio, limpieza y atención al cliente.

Como responsabilidades específicas tendrá a su cargo:

- El entrenamiento del primer encargado
- Dirigirá el trabajo de la azafata, realizará reuniones con el equipo de gerencia y confeccionará personalmente los horarios de gerencia.

Asimismo, tendrá las funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

Primer Asistente:

Es el mando ejecutor de los programas de personal, trabajo, producción, venta y administración del establecimiento, asistiendo al gerente del restaurante en las funciones de su cometido, y sustituyéndole en caso de ausencia. Sus funciones, además de las encomendadas por la Dirección del Restaurante o por el Gerente, consistirán en supervisar las labores encomendadas al personal de inferior categoría a la suya, y en especial la de los encargados.

Confeccionará la proyección de pérdidas y ganancias mensual; dirigirá el mantenimiento planificado de la maquinaria; realizará y dirigirá las reuniones de empleados y sesiones de comunicación. Entrenará al segundo asistente en las funciones que le van ser encomendadas.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Segundo Asistente:

Auxiliará a su inmediato superior en las funciones que tiene encomendadas, sustituyéndole en caso de ausencia.

Supervisar y controlará los trabajos encomendados a los encargados de turno y de área. Preparará los informes estadísticos, confeccionará los horarios de los empleados, efectuará pequeñas reparaciones en maquinaria que no requieran conocimientos especiales; realizará pedidos de suministros y tendrá bajo su responsabilidad el entrenamiento del encargado de turno.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Encargado de Turno:

Tendrá como responsabilidad general la supervisión y control de todos los trabajos encomendados a los encargados de área durante su turno. Igualmente auxiliará al segundo encargado en las funciones que éste tiene encomendadas, sustituyéndole en caso de ausencia.

Dirigirá las clases de orientación a nuevos empleados, así como el programa de entrenamiento del personal de equipo. Supervisará y mantendrá el inventario de uniformes del personal del restaurante; vigilará el orden y limpieza del comedor de los empleados, así como el de los vestuarios de éstos; y entrenará personalmente a los encargados de área de su turno.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Encargado de Area:

Estará al cargo de una o varias de las áreas del restaurante. Auxiliará a los encargados, vigilando y controlando al personal, trabajos, producción, calidad de servicio y limpieza del área específica que tenga encomendada, marcando el ritmo de suministros de productos, fijando turnos de descanso y colaborando en la preparación del personal y en la actualización de inventarios e informes.

Confeccionará la hoja diaria de caja, tomará inventarios, colocará a los empleados en sus áreas de trabajo, hará cumplir las medidas de seguridad e higiene en el restaurante, calibrará la máquina básica, entrenará a los empleados de su área, controlará el área de producción, y supervisará los productos de materia prima que se reciben y la rotación de éstos.

Podrá llevar el control del turno cuando el Encargado de turno se encuentre fuera del piso.

Asimismo, tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Azafata.- Relaciones públicas:

Sus funciones básicas serán las de ocuparse de las labores que les sean encomendadas por el Gerente y Encargados fundamentalmente, y sin perjuicio de otras responsabilidades, se encargarán de las promociones de venta, publicidad, relaciones con la Comunidad y con otros establecimientos de la zona en donde se encuentre enclavado el restaurante. Organizará y asistirá a las actuaciones de "Ronald McDonald", así como tours para clientes y colegios. Se encargará de atender todo lo referente a la celebración de cumpleaños infantiles, preparando y atendiendo los mismos y vigilando el estado de la decoración y

mobiliario del salón, zona de juego infantil y aspecto exterior del restaurante.

Trabjará conjuntamente con el Gerente en la elaboración del material necesario para la comunicación al público de nuevas promociones de ventas.

Será responsable de la custodia de los artículos de promoción, que controlará mediante inventarios.

Velará en todo momento por la buena imagen del restaurante de cara a clientes y terceros, procurando siempre el mayor confort y bienestar del cliente.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Asistente de Azafata:

Ayudará a la azafata en la preparación, organización y atención de cumpleaños, preparando y sirviendo pedidos, y realizará cualquier otra función básica que le encomiende la Gerencia del Restaurante.

Asimismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Secretaria de Restaurante:

Se trata de personal auxiliar administrativo, por lo que tendrá las funciones propias del mismo, como son: llevar en orden y al día el Libro de Matrícula del Personal y el resto de la documentación oficial que debe estar en el restaurante, relaciones con la Asesoría externa; preparación de la documentación necesaria para los contratos, altas y baja de seguridad social, accidentes, enfermedades, etc..

Se ocupará de tener al día los ficheros y archivos del restaurante, llamadas telefónicas y gestiones que se le encomienden fuera del restaurante. En definitiva, prestará el soporte administrativo que precise el gerente del restaurante.

Asimismo, realizará las funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

Personal de Equipo:

Está integrado por aquellos empleados que actuando conjuntamente y en fases rotatorias en cada una de las áreas del restaurante, intervienen en la preparación de los diversos alimentos que constituyen el proceso de producción, y proceden a su envasado, registro, cobro y entrega al cliente para su retirada y consumición.

Siendo esta actividad, por sus especiales características, trabajo de equipo, corresponde a este personal la realización de todas aquellas labores auxiliares necesarias para mantener el adecuado nivel de calidad, ritmo de producción, esmerado servicio y normas de limpieza exigidos por el sistema.

Dadas las especiales características de la actividad de la empresa y de la conveniencia de realizar en equipo todas las labores necesarias para el normal desarrollo de aquélla, sus funciones serán, entre otras, las que a continuación se describen en los puestos de trabajo que en cada momento indiquen los encargados, los cuales procurarán una equilibrada rotación en los mismos con objeto de proveer a la mejor formación del personal y al dominio pleno de todas y cada una de las áreas, requisito indispensable para su promoción profesional dentro de la empresa.

- Atender a los clientes en las cajas registradoras.
- Poner pedidos.
- Freír patatas, cocinar carnes, tostar panes, cocinar y condimentar hamburguesas de todo tipo, pasteles de manzana, dulces,...
- Preparación de ensaladas
- Filtrado de aceites.
- Limpieza de mobiliario, mobiliario, útiles y enseres.
- Lavado y planchado de uniformes.
- Almacenamiento de productos
- Compactar y retirar basura.
- Manipulación de alimentos del camión,

- Cualquier otra función básica que se le encomiende por sus superiores.

Entrenador/a:

Es el Personal de Equipo encarado de formar al personal de nuevo ingreso, así como ayudar a los encargados a velar por el correcto cumplimiento de las normas.

CAPITULO QUINTO.- DEL SALARIO Y OTRAS RETRIBUCIONES.

Las retribuciones que se incluyen en el presente Convenio, consisten en un salario cierto y total, quedando abolido y excluido el régimen salarial basado en el porcentaje de servicio.

Artículo 32. - Salario base.

Para el año 1997, el salario base, será el que figura en la siguiente tabla, para cada una de las categorías profesionales especificadas.

CATEGORIA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL	SALARIO/HORA
GERENTE	136520	2047800	-
1º ASISTENTE	136520	2047800	-
2º ASISTENTE	114320	1714800	-
ENCARG.TURNO	114320	1714800	-
ENCARG.AREA	114320	1714800	-
AZAFATA	104016	1560240	-
ASISTENTE AZAFATA	104016	1560240	-
PERSONAL DE EQUIPO	104016	1560240	598,65
SECRETARIA	104016	1560240	-
SERV.AUXILIAR	104016	1560240	-

Artículo 33. - Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá las siguientes gratificaciones:

a) Navidad: 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo; 15 de diciembre.

b) Julio: 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo: 15 de julio.

c) Beneficios: 30 días de salario garantizado más antigüedad. Fecha de devengo: 1 de octubre.

El personal contratado a tiempo parcial, por las especiales características de su trabajo, percibirán las gratificaciones extraordinarias prorrateadas a lo largo del año, calculadas en función del salario hora, sobre la retribución anual dividido por 2.085 horas anuales.

Artículo 34 - Plus de manutención.

Consiste en la valoración que se hace de la comida consumida en el centro de trabajo por el personal del restaurante. Dicho complemento podrá ser sustituido por "vales de comida", o por la entrega de la comida en especie.

Dicho complemento, en caso de otorgarse, se fija en la cantidad de 2.237 pesetas mensuales, para todo el personal del restaurante.

No se percibirá en casos de enfermedad, accidente y vacaciones.

Podrá sustituirse por "vales-comida".

Artículo 35. - Plus de asistencia.

Se abonará a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad en la empresa, por plus de asistencia y por día de asistencia efectiva al trabajo, la cantidad de 436 pesetas.

Artículo 36.- Otros pluses.

Plus de actividad voluntario:

Se trata de un complemento salarial establecido en base a la especial actividad del trabajo, derivada de la aplicación de los principios de calidad, servicio, limpieza y valor, que la empresa espera y exige de sus empleados, mediante una diligente atención y la asimilación de los conocimientos necesarios para lograr los objetivos.

Tendrá carácter no consolidable, por lo que podrá ser suprimido cuando a criterio de la dirección no se cumplan los requisitos expresados.

Artículo 37.- Ropa de trabajo.

La empresa proporcionará al trabajador de jornada completa dos uniformes en el momento del inicio de la relación laboral, y uno al de jornada parcial, comprometiéndose a renovarlos cuando por necesidad fuese preciso, compuestos de camisa, pantalón, cinturón y gorra, los cuales recibe el trabajador en depósito con la obligación de mantenerlos siempre limpios y en buen estado, y devolverlos a la empresa a la finalización de su contrato.

Artículo 38.- Servicio militar.

Los trabajadores que se hallen cumpliendo los deberes militares, tanto voluntario como forzoso, tendrán derecho, siempre que lleven como mínimo cuatro años ininterrumpidos o cuatro temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad. En el supuesto de llevar dos años, percibirán el 50% de dichas gratificaciones.

Estas gratificaciones se abonarán de la siguiente forma: 50% en estas fechas y el otro 50% al terminar el servicio militar y una vez transcurridos cuatro meses desde su reincorporación al trabajo.

CAPITULO SEXTO.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39.- Responsabilidades.

Las responsabilidades básicas de todo el personal contratado por la empresa, que se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo, vienen derivadas bien de obligaciones generales que afectan a todo trabajador, bien de obligaciones específicas dadas las especiales características del trabajo a desarrollar, dentro de la industria alimenticia.

Estas responsabilidades, con carácter general, son:

a) Contribuir con su esfuerzo y rendimiento a la mejora de la productividad.

b) No concurrir deslealmente con las actividades de la empresa, ni divulgar datos, fórmulas, informes o procesos de su sistema privativo de trabajo.

c) Mantener en todo momento una actuación disciplinada y un trato cordial y respetuoso con compañeros, superiores y clientes.

d) Tratar cuidadosamente las instalaciones, aparatos y mobiliario de la empresa, manteniéndolos siempre limpios y útiles para el mejor cumplimiento de su fin.

e) Guardar una conducta ordenada y cuidar pulcramente su aseo y aspecto físico.

f) Observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias en materia de prevención de riesgos, advirtiendo inmediatamente a sus superiores sobre cualquier anomalía de la que pudiera derivarse daño o perjuicio para personas o instalaciones.

Artículo 40.- Régimen disciplinario.

La empresa podrá sancionar el incumplimiento de las obligaciones, deberes y responsabilidades de su personal, de acuerdo con la graduación de faltas que se establece.

Las faltas se calificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Los representantes legales de los empleados, tendrán conocimiento escrito de las sanciones por faltas muy graves.

Artículo 41.- Faltas leves.

Serán faltas leves:

1.- La no presentación a la empresa en el plazo de tres días, de los partes de baja o alta por enfermedad, o de los partes de confirmación; sin perjuicio de la obligación de comunicación a la empresa en el mismo día en que se produzcan tales hechos.

2.- De una a tres faltas de puntualidad, inferiores a treinta minutos, durante el periodo de un mes. De derivarse graves perjuicios para el servicio por estos retrasos, serán calificadas de falta grave. Se entiende por impuntualidad la entrada retardada y la salida anticipada.

3.- Abandonar el puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, sin justificación ni autorización.

4.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, presentada por escrito y notificada con la debida antelación.

5.- Negligencia, descuido o demora en la ejecución del trabajo encomendado o en la conservación del material, que no produzca perturbación o daño importante.

6.- No atender al público con la corrección, cortesía y diligencia debidas.

7.- Discutir con los compañeros de trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

8.- No comunicar los cambios de domicilio en el momento que se produzcan.

9.- Retirar, estropear o usar con otros fines los avisos e informes del tablero de anuncios del personal.

Artículo 42.- Faltas graves.

Serán faltas graves:

1.- Más de tres faltas de puntualidad no justificadas, en el periodo de un mes.

2.- Faltar dos días al trabajo sin causa justificada, durante el periodo de un mes.

3.- Falta de aseo y pulcritud en el aspecto personal e imagen o limpieza del uniforme de trabajo.

4.- Falsificar horas de trabajo o simular la presencia de otro empleado firmando o fichando por él.

5.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo. En caso de reiteración, se considerará falta muy grave.

6.- Simular enfermedad o accidente, o no comunicar inmediatamente cualquier proceso febril o enfermedad contagiosa.

7.- Descuido importante en el manejo y conservación de instalaciones y artículos del establecimiento.

8.- Insubordinación y desobediencia a los superiores.

9.- Incumplimiento de las normas de higiene y seguridad y prevención de riesgos.

10.- Consumir alimentos o emplear para uso propio, enseres y géneros del establecimiento, sin autorización del Encargado.

11.- Fumar durante el trabajo o en las zonas prohibidas.

12.- Discutir con compañeros de trabajo en público y con trascendencia a clientes del establecimiento.

13.- No comunicar con puntualidad los cambios familiares habidos, que afecten a Seguridad Social o impuestos, o no cursar en tiempo oportuno la baja laboral que proceda.

14.- No respetar las normas de seguridad interna de la empresa. En su caso, podrá llegar a considerarse como falta muy grave.

15.- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, habiendo mediado amonestación.

Artículo 43.- Faltas muy graves.

1.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en los trabajos y gestiones encomendadas, así como en el trato con compañeros, superiores y clientes.

2.- El robo, hurto, malversación o cualquier otro acto delictivo cometido dentro o fuera de la empresa.

3.- Sustraer o permitir la sustracción de dinero de las cajas registradoras y otros fondos de la empresa. No cobrar o no registrar deliberadamente cualquier venta realizada.

4.- Falsificar cualquier nota de registro, bono de comida y cualquier otro documento de la empresa, o proceder a su entrega a terceros, sin la debida y expresa autorización.

5.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en alimentos, materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, mobiliario, edificios, documentos o cualquier otro bien u objeto de la empresa.

6.- Más de seis faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes.

7.- Ejercer cualquier actividad incompatible, fuera o dentro del establecimiento. Dedicarse, promover o permitir todo tipo de actividad, tráfico o venta ajenos a los fines y objeto de la empresa, dentro del centro de trabajo.

8.- Consumir o traficar con documentos, bebidas alcohólicas o drogas dentro del establecimiento, o consumirlas fuera de él, de forma habitual, redundando en el rendimiento del trabajo y en la imagen de la empresa.

9.- Mantener reiteradamente falta de rendimiento de trabajo en los términos señalados en el artículo anterior.

10.- Maltratar de palabra u obra a compañeros, superiores o personal a sus órdenes y clientes, o el uso repetido de palabras soeces o blasfemas u otras que puedan significar un desprecio o discriminación por razón de sexo, raza o religión.

11.- Revelar secretos, informes o datos privados de la empresa, o de sus sistemas, procesos y artículos.

12.- La privación de libertad por un periodo superior a 72 horas.

13.- La falsedad de los datos declarados en la solicitud de empleo, o de cualquier otro documento aportado a la empresa.

14.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, que hubiesen sido sancionada reglamentariamente.

Artículo 44.- Cláusula general.

Además de la graduación de las faltas enumeradas, sin carácter limitativo en los artículos anteriores, tendrán la consideración de tales, todas aquellas conductas y actuaciones contrarias a las responsabilidades básicas y demás obligaciones contenidas en el presente Convenio y recogidas en el vigente ordenamiento legal. Su valoración y sanción se realizarán de acuerdo con dichas disposiciones y con la importancia y consecuencia que del propio hecho se derivan.

Artículo 45.- Sanciones.- Graduación.

Toda acción u omisión que incurra en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores, será merecedora de sanción, que impondrá la empresa de acuerdo con los límites siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal

b) Amonestación escrita

c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido con pérdida de todos los derechos en la empresa.

La sanción, que será valorada y aplicada libremente por la empresa teniendo en cuenta la personalidad del autor y las consecuencias del acto, será notificada por escrito al trabajador, quien deberá firmar un duplicado que, en caso de negativa, será conformado por dos testigos. Toda sanción quedará anotada en el expediente personal del trabajador.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria laboral, se entenderá sin perjuicio de las acciones civiles y penales que en cada caso puedan ser ejercitadas contra el culpable, ante la autoridad judicial que corresponda.

Artículo 46.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días contados a partir de la comisión de la falta, o a partir de que la dirección de la empresa tuviera conocimiento de la misma, no habiendo podido saberlo antes. El cómputo se hará a partir del día siguiente a la comisión de la falta, y por días naturales. En todo caso, prescribirán a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO SEPTIMO.- SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 47.- Carnet de manipulador de alimentos.

Será requisito imprescindible para prestar servicios en la empresa, el estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, en

vigor, o documento que lo sustituya, o bien disponer del resguardo de haberlo solicitado.

Artículo 48.- Revisión médica.

Será condición inexcusable para superar el período de prueba del contrato, pasar el reconocimiento médico inicial obligatorio, que acredite la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas, que por medio de la manipulación de alimentos u otros medios, dada la actividad de la empresa, pudiera llegar a transmitirse a los clientes o compañeros de trabajo.

Se establece, asimismo, un reconocimiento medio anual obligatorio para todo el personal de plantilla.

De los resultados de dichos reconocimientos, se proporcionará al trabajador copia, siendo en todo caso estrictamente confidencial.

Artículo 49.- Accidentes de trabajo y enfermedades comunes.

El primer paso para proteger adecuadamente la salud de los empleados en el trabajo, consiste en una adecuada información y formación de los riesgos del mismo y la manera adecuada de prevenirlos.

La ausencia del trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración de 18 meses. Dentro de este plazo, el periodo que corresponda a la situación de Incapacidad Temporal, la plaza que de desempeñara el que estuviera en baja, será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Concluida dicha situación por haber sido dado de alta el trabajador sin invalidez permanente, tendrá este derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca en la empresa.

Si la función que correspondiera realizar al trabajador, durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente, fuera desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquel llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un periodo máximo de doce meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de Incapacidad Temporal, alcance el cien por cien del salario fijo garantizado, según proceda que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquella sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando llevare a su servicio más de diez años y tan solo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Artículo 50.- Normas específicas de hostelería.

Dada la específica naturaleza del sector alimenticio, deberán ser extremadas todas las medidas precautorias en el ejercicio de la actividad, para garantizar el manejo, elaboración y servicio de los alimentos. Será obligación y responsabilidad ineludible de todo el personal, el mantener la más esmerada limpieza y aseo, tanto respecto de sus personas como de las instalaciones, equipo, menaje, mobiliario y dependencias.

Todo el personal debe cuidar al máximo su aspecto e higiene, cumpliendo las siguientes observaciones:

a) Baños regulares, uso de desodorantes, manos perfectamente limpias, uñas cuidadas y cortas, pelo recogido.

b) Zapatos oscuros, limpios, bajos y cómodos que preserven de todo accidente. Se aconseja la no utilización de zapatillas deportivas o de tela

Normas de seguridad e higiene:

a) Los empleados menores de 18 años, no utilizarán máquinas picadoras, serradoras o cortadoras, instaladas para su uso en la cocina de los Restaurantes.

b) En las cocinas o dependencias con riesgo de incendio o explosión, habrá colocados en sitios visibles, extintores apropiados a las causas determinantes del posible fuego a extinguir.

c) Todos los establecimientos cuidarán de que sus accesos y salidas estén suficientemente señalizados para facilitar la evacuación en

caso de emergencia. Todo el personal de los centros de trabajo conocerá las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.

d) En todos los centros de trabajo habrá un botiquín, que contará como mínimo, con agua oxigenada, alcohol de 90 grados, tintura de yodo, mercurocromo, gasas, algodón, vendas, esparadrapos, cremas tratantes de quemaduras y pastillas calmantes del dolor.

e) El cuarto de empleados estará en perfecto orden y estado de limpieza.

f) La empresa tomará las medidas oportunas para que la temperatura ambiente en las cocinas de los restaurantes, en caso de avería del aire acondicionado, no supere los 35 grados centígrados.

CAPITULO OCTAVO.- COMISION PARITARIA

Artículo 51.- Constitución.

Las partes acuerdan establecer una comisión paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio y del desarrollo y regulación de las relaciones laborales. Dicha comisión se constituirá formalmente en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 52.- Composición.

La comisión estará integrada paritariamente por representantes de cada una de las dos partes firmantes de este convenio, con un máximo de 12 miembros.

Esta comisión podrá utilizar los servicios de asesores externos, designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz pero no voto.

Se nombrará un presidente y secretario en cada sesión.

Artículo 53.- Funciones.

Son funciones específicas de la comisión, las siguientes:

- Interpretación del Convenio

- Conciliación de aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado

- Aquéllas otras que, de mutuo acuerdo, le confieran las partes.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para agotado este campo, proceder según la legislación vigente en la vía jurisdiccional o administrativa correspondiente.

Artículo 54.- Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, en los locales de la empresa, y deliberará lo sometido a ella en un plazo máximo de un mes.

Artículo 55.- Procedimiento.

La comisión actuará a instancia de parte, adoptándose los acuerdos por mayoría.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias de interés general, en las que las partes podrán designar, de mutuo acuerdo, a una tercera persona con las competencias de mediación, conciliación o arbitraje que en cada caso se le asignan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se respetarán "ad personam" las condiciones personales más beneficiosas que individualmente puedan tener los empleados al entrar en vigor este Convenio.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio sustituye a cualquier Convenio anterior, al Convenio de Hostelería de León y a la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería de 28 de Febrero de 1974.

10262

169.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiendo sido aprobada definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de julio de 1997, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de ruidos y vibraciones, y a los efectos de su entrada en

vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local y demás concordantes, se hace público el texto íntegro de la referida Ordenanza:

“Artículo 15.

(.....)

2.

(.....)

b) El conjunto de elementos constructivos de los locales en los que estén situados los focos de ruidos no contiguos a otras edificaciones, como son fachadas y patios de luces, deberán asegurar una media de aislamiento mínimo al ruido aéreo de 33 dBA”.

León, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

10048 2.500 ptas.

PONFERRADA

Aprobado inicialmente el expediente número 11/1997, de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal por suplemento de créditos, por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 1997, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 11/1997, dándose publicidad del mismo, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

	<i>Pesetas</i>
Capítulo I	26.521.000
Capítulo II	22.935.000
Capítulo VI	25.554.000
Total suplementos de crédito	75.010.000

FINANCIACION

Transferencias de crédito en los siguientes capítulos:	
Capítulo III	26.521.000
Capítulo VI	3.154.000
Capítulo VII	22.400.000
Total transferencias de crédito	52.075.000

POR MAYORES INGRESOS PRODUCIDOS EN LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

Capítulo II	7.421.000
Capítulo III	15.514.000
Total mayores ingresos	22.935.000
Total financiación	75.010.000

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 24 de octubre de 1997.—El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

10055 4.125 ptas.

ASTORGA

Por resolución número 80/97, de fecha 28 de octubre 97, la Alcaldía Presidencia ha delegado las funciones que le atribuye el artículo 41.14.e) del ROF, a favor del Director de la Escuela Taller de Restauración “La Ergástula”, en lo referente a los alumnos de la misma y en los términos expresados en la resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astorga, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

10052 750 ptas.

* * *

Mediante resolución número 84/97, de fecha 29 de octubre de 1997, la Alcaldía Presidencia ha delegado la representación del Ayuntamiento en el Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, llevada a cabo por la Excma. Diputación Provincial, en favor de la Concejala de Medio Ambiente doña María Angeles Rubio Martínez.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Astorga, 29 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

10053 815 ptas.

CACABELOS

NOTIFICACION DE INICIACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRAFICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Cacabelos (León), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

97001045	Antonio Blanco Benavente	LE-6872-L	Ponferrada	5.000	R.G.C. 171.03
97004056	Alipio Granja López	A-5232-AS	Alicante	7.500	R.G.C.154.01
97001057	Carmen Fernández Canedo	LE-9088-X	Villabuena	5.000	R.G.C. 171.03
97002081	Manuela Poncelas Alba	LE-5760-W	Porcarizas	7.500	R.G.C.154.01
97002087	Alquimotor, S.A.	LE-0278-AC	Ponferrada	5.000	R.G.C. 171.03
97001094	Emilio Fernández	M-2324-LU	Collado Villa	5.000	R.G.C.171.03

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Cacabelos (León), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Cacabelos, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, Santiago Enríquez Fernández.

* * *

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRAFICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Cacabelos (León), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

97001018	Manuel León Ibáñez	M-3532-LD	Madrid	5.000	R.G.C. 171.03
97004015	Miguel A. Marqués Rodr.	LE-7366-P	Oviedo	7.500	R.G.C.154.01

97011000	Norberto Vega Díez	LE-9231-N	Benusa	5.000	R.G.C.171.03
97004990	Elena Rodríguez Fernández	LE-3789-U	Cacabelos	7.500	R.G.C.154.01
97001956	Laurentina Cal Alvarez	LE-8298-H	Palma Mallorca	7.500	R.G.C.154.01
97004963	Amaro Prada Gómez	LE-5590-S	Priaranza Bier.	7.500	R.G.C.154.01
97001999	José L. García García	LE-9707-X	Ponferrada	5.000	R.G.C.171.03

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo, que puede interponerlo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno ejecutar.

Cacabelos, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, Santiago Enríquez Fernández.

* * *

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la LCAP, se publica que la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 1996, decidió adjudicar a don Luis Nistal Arias, en representación de la empresa constructora Nistal y Bello, S.A., el contrato de "Ciudad Deportiva La Edrada, 2.ª fase", en la cantidad de 56.697.499 pesetas.

Cacabelos, 29 de octubre de 1997.—El Alcalde, Santiago Enríquez Fernández.

10054 2.250 ptas.

* * *

Resolución de la Sociedad Anónima Municipal "Campo San Bartolo, S.A.", por la que se anuncia la contratación de la obra de "Complejo Turístico Campo de San Bartolo", por procedimiento ordinario y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicha obra, conforme el siguiente contenido:

I.—Objeto de contrato.—Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Complejo turístico Campo San Bartolo", en base al proyecto técnico que asimismo debe presentar la empresa adjudicataria.

II.—Duración del contrato.—Las obras deberán ser entregadas dentro de los doce meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

III.—Tipo de licitación.—El presupuesto es de 154.142.473 ptas. más el IVA correspondiente.

IV.—Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.—Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI.—Garantía provisional.—Será el 2% del tipo de licitación.

VII.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.—Garantía definitiva.—El 4% del presupuesto.

IX.—Presentación de proposiciones.—Durante los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.—Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI.—Modelo de proposición.—El recogido en la cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Cacabelos, 28 de octubre de 1997.—El Presidente (ilegible).
10063 4.500 ptas.

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Próximo a finalizar el mandato de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para dichos cargos por el Pleno de la Corporación, puedan solicitarlo en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado médico o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos, si así lo desean.

Castrotierra de Valmadrigal, 29 de octubre de 1997.—El Alcalde, Angel García González.

10059

720 ptas.

PALACIOS DEL SIL

Habiéndose solicitado por doña Leonila González Amigo, licencia de apertura de local para venta de productos de alimentación, en la calle Mayor, s/n, en la localidad de Palacios del Sil, se abre un periodo de quince días, a fin de que quienes pudieran estar interesados presenten las alegaciones que estimen procedentes.

Palacios del Sil, 29 de octubre de 1997.—Firma (ilegible).

10060

1.000 ptas.

TORENO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1997, aprobó por unanimidad la concertación de un préstamo con Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros, con las siguientes características:

Finalidad: Aportación municipal a las obras de traída de aguas a Matarrosa del Sil.

Importe: Seis millones doscientas ochenta mil (6.280.000,00) pesetas.

Tipo de interés: Mibor a un año más 0,35%.

Comisión de apertura: 0,30%.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Toreno, 30 de octubre de 1997.—El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

10062

565 ptas.

BEMBIBRE

Por doña Consuelo González Alvarez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la actividad comercial agropecuaria y veterinaria, a ubicar en el bajo del edificio número 1 de la calle Isidoro Rodríguez de Bembibre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la acti-

vidad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y durante el mismo, estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 29 de octubre de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10064 2.250 ptas.

Por don Audelino Blanco López., en representación de Ciber España Tienda, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la actividad de exposición y venta de artículos de papelería técnica, fotocopias, regalos y demás, a ubicar en el bajo del edificio número 3 de la calle Río Boeza, de Bembibre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y durante el mismo, estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 29 de octubre de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10065 2.375 ptas.

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Se somete a información pública por un plazo de 15 días el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento por el que se aprueba el Proyecto de Obras de "Cementerio Municipal en Cubillas y Gigosos de los Oteros" a ubicar en la parcela 4 del polígono 105 de este término municipal, a efectos de que los interesados afectados puedan realizar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Próxima a quedar vacante la plaza de Juez de Paz y sustituto del Juzgado de este Ayuntamiento, se establece un plazo de un mes para que los interesados en ocupar dichas plazas presenten sus solicitudes en este Ayuntamiento, donde se les informará de los requisitos legales necesarios para ocupar dichas plazas.

10066 440 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Por don Rafael Cazón Casado, en nombre propio, se ha presentado en esta Alcaldía solicitud de licencia para la actividad de nave cebadero de ganado porcino, a instalar en la parcela número 8, polígono 215, de este término municipal, pago "La Ventura", cuyo expediente abierto se somete a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que toda persona interesada pueda presentar las observaciones y reclamaciones que estime oportunas y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Zotes del Páramo, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, María del Carmen Quiñones.

10067 1.875 ptas.

CEBRONES DEL RIO

Aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 1997, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, destinado a financiar

el parte las obras de "Ordenación y urbanización de plazas y calles en Cebrones del Río y San Juan de Torres", se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, siendo las principales características de esta operación las siguientes:

Cuantía: 450.000 pesetas.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: 68.660 pesetas.

Garantías: Las estipuladas en la cláusula cuarta del contrato.

Cebrones del Río, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

10068 500 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1997, el padrón del precio público de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado de la localidad de Vega de Infanzones, correspondiente al segundo trimestre de 1997, permanecerá expuesto al público en esta oficina municipal por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar contra el mismo, en horas de oficina, las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se produjeran, el mismo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Vega de Infanzones, 28 de octubre de 1997.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

10069 500 ptas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de los antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Vega de Infanzones, 27 de octubre de 1997.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

10071 815 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 1997 los proyectos técnicos correspondientes a las siguientes obras:

"Pavimentación de calles en Pedrún de Torío, obra número 241 del Plan Provincial, remanentes, para 1997".

"Ampliación del alumbrado público en el término municipal de Garrafe de Torío".

Se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período, no se hubiera formulado en relación a los mismos, reclamación o alegación alguna.

Garrafe de Torío, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, José Estalote Calo.

10073

565 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 1997, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación, por el procedimiento de concurso, de la obra "Pavimentación de las calles Las Eras y El Molino, en San Feliz de Torío", se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca licitación, con arreglo a las siguientes características, si bien ésta se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas:

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Garrafe de Torío.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría—Intervención.
- c) Número de expediente: 1/97.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Pavimentación de calles Las Eras y El Molino en San Feliz de Torío.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: San Feliz de Torío.
- d) Plazo de duración: Dos meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.217.828 pesetas.

5.—Garantías:

Provisional: 64.357 pesetas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Garrafe de Torío.
- b) Domicilio: Carretera León—Collanzo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Garrafe de Torío, 24891.
- d) Teléfono: 57 60 00
- e) Telefax: 57 60 55

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.—Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 14.ª del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6 anterior.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad; b) Domicilio; c) Localidad: Los indicados en el punto 6 anterior.

d) Fecha: Día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00 horas.

10.—Otras informaciones

11.—Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

Modelo de proposición:

Don....., con DNI..... y domicilio en....., en nombre propio o en representación de....., conforme acredita con poder bastanteado, enterado del concurso tramitado para adjudicar la obra de "Pavimentación calles Las Eras y El Molino en San Feliz de Torío", se compromete a ejecutarla, de conformidad con el proyecto técnico y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el precio de pesetas (en letra y número), IVA y demás Impuestos incluidos.

—Plazo de ejecución de las obras.....

—Calidad de materiales:.....

—Experiencia profesional demostrada en la ejecución de obras similares.

Documentación acreditativa:

—Medios personales y materiales con que cuenta para la ejecución de la obra:

En..... a..... de..... de 1997.—Firmado:.....

Garrafe de Torío, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, José Estalote Calo.

10074

10.500 ptas.

* * *

Formulada la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1996, se anuncia que la misma, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el indicado plazo y ocho días más podrán ser formuladas por los interesados, en relación a la misma, cuantas reclamaciones, observaciones y reparos tengan por conveniente, que serán examinados, en su caso, por la citada Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Garrafe de Torío, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, José Estalote Calo.

10075

565 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1997, adoptó el acuerdo de delegar las siguientes competencias en la Comisión de Gobierno.

—Ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

—Enajenación del patrimonio (apartados J y L del artículo 222 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Chozas de Abajo, 22 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Manuel Villadangos Colado.

10076

405 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Intentada la notificación personal a don Raúl Rey Román, al objeto de comunicarle la aprobación inicial del Plan Parcial del S.A.U.-16 (mediante resolución de 28 de abril de 1997), conforme al artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se publica el presente edicto, de conformidad con el artículo de la Ley 30/92 del 26 de noviembre, al objeto de dar cumplida la notificación, contando el plazo de un mes para que el interesado presente las alegaciones que estime pertinentes a lo anteriormente mencionado.

Villaquilambre, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, M.A. Ramos Bayón.

10077

815 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre, acordó, por mayoría absoluta, dar su aprobación al proyecto técnico de la obra de "Ampliación del cementerio de Fresno de la Vega", redactado por los Ingenieros don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa, por importe de 10.000.000 de pesetas, encontrándose expuesto en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 4 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

* * *

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de agosto de 1997, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1/97, dentro del actual Presupuesto General para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria, partida: 45.62301. Aumento, pesetas: 700.000. Consignación actual (incluido aumentos), pesetas: 700.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de tesorería: 700.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.	10.550.000
Cap. 2.	11.965.000
Cap. 3.	359.129
Cap. 4.	1.100.000
Cap. 6.	27.823.371
Cap. 9.	387.500

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno de la Vega, 4 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

10478

1.250 ptas.

GRADEFES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de noviembre de 1997, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Encintado de aceras en Santa Olaja de Eslonza, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a partir de la publicación del presente anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se abre un plazo de treinta días naturales para oír reclamaciones que se presenten por los interesados.

En caso de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo será elevado a definitivo.

La relación de sujetos pasivos se encuentra en el expediente, siendo características esenciales del acuerdo las siguientes:

Mano de obra (subvencionada por la Junta de C. y L), 5.616.100 pesetas.

Coste resto de obra (material), 6.903.556 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento, 890.356 pesetas.

Aportación de la Junta Vecinal, 32.551 pesetas.

Aportación por contribuciones especiales, 5.980.649 pesetas.

Las cuotas correspondientes a las contribuciones especiales se han establecido de la siguiente forma:

El 50% del coste financiado por contribuciones especiales será distribuido entre los bienes inmuebles urbanos (según Catastro), existentes en la localidad, y el otro 50% será distribuido por metro lineal de fachadas, afectadas por dichas obras.

Número de inmuebles urbanos existentes (según Catastro), 145

Cuota a abonar por inmueble urbano, 20.623 pesetas.

Metros lineales de fachadas afectadas, 2.528,30 m.

Cuota a abonar por metro lineal, 1.183 pesetas.

Gradefes, 5 de noviembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

10486

970 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, todas aquellas personas que estén interesadas en ocupar dichos cargos pueden presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Deberán reunir las condiciones legales exigidas para dicho cargo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

Matadeón de los Oteros, 24 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

10016

415 ptas.

VALDEPOLO

Corrección de errores

Advertido error en el texto del anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias de parcelación urbanística e informes urbanísticos y que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 244 del día 24 de octubre pasado, se procede a la corrección del mismo, en los siguientes términos:

Donde dice: "...en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997", debe decir: "...en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1997".

Quintana de Rueda, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

10017

ONZONILLA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el pasado 2 de julio de 1997, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1997, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se

admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Onzonilla, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, Victorino González González.

10018

470 ptas.

CISTIerna

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por este Ayuntamiento, a doña Ana María Mateos Martínez, como denunciada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en las dependencias municipales, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará la oportuna resolución.

Cistierna, 23 de octubre de 1997.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

10019

655 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente Presupuesto General de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Priaranza, 1 de octubre de 1997.—La Alcaldesa—Presidenta (illegible).

* * *

Bases para la provisión de una plaza de Limpiador/a para el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, León, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1997, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido y mediante el sistema de concurso oposición libre.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1997, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1997, el Pleno de la en sesión celebrada el día..... de..... de..... aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la cobertura mediante concurso-oposición libre de una plaza de Limpiador/a para el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo (León).

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Limpiador/a para el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

Segunda.—Prestarán servicios en cualquier centro o dependencia del Ayuntamiento de Priaranza, con ubicación en la provincia de León, en régimen laboral a tiempo parcial.

Tercera.—Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Cuarta.—Remuneración: El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

Quinta.—Requisitos generales para todos los aspirantes:

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

Sexta.—1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se dirigirán a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ayuntamiento (Avda. de Recunco, número 70, 24448, Priaranza) o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de "Derechos de examen".

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa de Priaranza del Bierzo declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Posteriormente y mediante resolución de la señora Alcaldesa—Presidenta que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se procederá a la designación de los miembros del Tribunal Calificador, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Octava.—El Tribunal Calificador estará compuesto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona al servicio de esta Admon. Local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

—El 1.º Teniente de Alcalde.

—Un Concejal designado por los grupos de la oposición.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

Novena.—Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Décima.—Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización del contrato de los mismos.

Undécima.—Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en Base Décimocuarta de la presente convocatoria.

Duodécima.—Los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación no podrán ser nombrados para la formalización, del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldesa Presidenta acordará el nombramiento de un aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus

derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

La elección del puesto de trabajo por los aspirantes seleccionados vendrá determinado por el orden de calificación obtenido.

Decimotercera.—Vinculación y dedicación: El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido. No obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, desempeñará su actividad en dedicación y jornada de trabajo a tiempo parcial en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.—Contenido de las pruebas:

—Fase de oposición:

Ejercicio primero: Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

Ejercicio segundo: Consistirá en escribir un párrafo al dictado, resolución de dos supuestos de aritmética elemental y responder en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de 25 presuntas relativas al temario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

A la finalización de los ejercicios, el Tribunal podrá realizar una entrevista con los opositores, a fin de determinar la idoneidad del aspirante.

—Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante, conforme al siguiente baremo:

I.—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, o en otra Administración Pública, en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

II.—Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos. Deberá acreditarse mediante la correspondiente alta en la Seguridad Social.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

Decimoquinta.—Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el artículo 6-2, párrafo 2.º, del RD 896/1991, de 7 de junio.

Decimosexta.—En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda, 1 y 2 del RD 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre Selección de Personal Funcionario y Laboral de la Administración Local.

Decimoséptima.—La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6.—La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales asociativas.

Tema 7.—La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones informativas.

Tema 8.—La regulación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores y a los Convenios Colectivos.

Tema 9.—El III Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 10.—Ley Orgánica de Libertad Sindical: Título V "De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales".

Priaranza, 1 de octubre de 1997.—Firma (ilegible).

10020

7.970 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Para dar cumplimiento al artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informe de conducta, expedido por la autoridad local, en que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en las oficinas municipales de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Santovenia de la Valduncina, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

10021

750 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de octubre de 1997, aprobó inicialmente los expedientes de Contribuciones Especiales por razón de la "Construcción Depósito Regulador en San Miguel de Montañán", y "Estación depuradora para aguas residuales en Joarilla de las Matas", los cuales permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán ser examinados y, en su caso, formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

En igual plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, mediante acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

Joarilla de las Matas, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de octubre actual, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, aquél permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y formularse por escrito cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Si durante el trámite de información pública no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional de que se trata quedará elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Joarilla de las Matas, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de octubre de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/97 del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. Caso de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Joarilla de las Matas, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, computado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Los interesados podrán informarse en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Joarilla de las Matas, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

10022

2.280 ptas.

VILLAMOL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calle en el municipio de Villamol", obra número 125 del Fondo de Cooperación Local de 1997, se expone al público por espacio de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se ordena el tributo de conformidad con los siguientes datos:

Coste total de la obra, 3.075.000

Coste de la obra para el municipio, 1.575.000

Módulo de reparto, metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

N.º de módulos o metros, 157,2 metros con acera y 74,50 metros sin acera.

Importe a repercutir en contribuciones especiales, 898.640, que supone el 57,0565% del coste total que soporta el municipio.

Coste por módulo con acera, 4.200 pesetas. Sin acera, 3.200 pesetas.

En el expediente figuran la relación de sujetos pasivos beneficiarios y sus correspondientes cuotas, así como el preceptivo informe de Secretaría.

En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por este Ayuntamiento.

Villamol, 24 de octubre de 1997.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.
10023 815 ptas.

SAHAGUN

Por don Florencio Salán Santos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad y apertura de un bar-mesón en la Avda. de la Constitución, número 43, de Sahagún, conforme al proyecto técnico redactado por don José Luis Sánchez Rodríguez, Arquitecto Técnico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y en periodo de quince días.

Sahagún, 24 de octubre de 1997.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

10024 1.875 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAMIZAR

Modificación al anuncio de subasta de madera de chopo en Villamizar, apartado proposiciones, publicado el día 11 de noviembre de 1997. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 258.

Se acuerda modificar el plazo y lugar de presentación de proposiciones, que tendrá lugar en las oficinas de la Junta Vecinal el día 6 de diciembre, desde las 13 horas hasta las 17 del citado día.

El presente acuerdo se aprueba en Villamizar el día 16 de noviembre de 1997.

Junta Gestora Vecinal. Firmas (ilegibles).

10639 690 ptas.

AZARES DEL PARAMO

El Pleno de la Junta Vecinal de Azares del Páramo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1997, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, la totalidad, tres adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Tramitar e iniciar el expediente de investigación, apeo, deslinde y amojonamiento de las fincas de la Junta Vecinal de Azares del Páramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto 1.372/1986, el acuerdo

y expediente se hacen públicos por plazo de 15 días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas de la Junta Vecinal, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados y afectados.

2.º Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de propios y administrados de la Junta Vecinal de Azares del Páramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; el acuerdo, texto de la Ordenanza y expediente respectivo permanecerán expuestos al público en las oficinas de la Junta Vecinal por plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo, expediente y Ordenanza se elevarán a definitivos.

Azares del Páramo, a 13 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

10584 970 ptas.

CALZADA DEL COTO

Aprobado por la Junta Vecinal de Calzada del Coto el Presupuesto para el ejercicio de 1997, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Oficina de esta Junta por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones al mismo y ante esta Junta, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas, salvo que hayan sido comunicadas a los interesados.

Calzada del Coto, 2 de noviembre de 1997.—El Presidente (ilegible).

10276 375 ptas.

QUINTANILLA DE SOMOZA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 27 de octubre de 1997, el Presupuesto General para 1997, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanilla de Somoza, 29 de octubre de 1997.—La Presidenta, María Luz Fernández Buerga.

10119 405 ptas.

SAHELICES DEL PAYUELO

Aprobado unánimemente por la Junta Vecinal de Sahelices del Payuelo el Presupuesto para el año 1997, fue expuesto al público durante el plazo reglamentario de quince días hábiles en el tablón de edictos de esta localidad, no habiéndose producido en contra del mismo ninguna reclamación, por lo que queda definitivamente aprobado.

Sahelices del Payuelo, 10 de octubre de 1997.—El Presidente, Juan Riol Panera.

10025 315 ptas.

VALPORQUERO DE RUEDA

La Junta Vecinal de Valporquero de Rueda, en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 1997, acordó proceder a la adjudicación

cación definitiva de los aprovechamientos de la finca comunal roturada denominada "Monte Rucayo", de acuerdo con el acta de subasta celebrada el día 25 de octubre de 1997, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Adjudicataria: Doña Lourdes González Gómez.

Precio de adjudicación: Tres millones mil pesetas.

Duración: Cinco años.

Dado que la adjudicataria carece de domicilio conocido, sirva la presente de notificación de la adjudicación definitiva, requiriéndole al mismo tiempo para que proceda a cumplir las condiciones del Pliego de Condiciones.

De no verificarse el cumplimiento en el plazo convenido, quedará resuelta la adjudicación, declarándose desierta la subasta y procediéndose a una nueva subasta.

Contra este acto, que es firme, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, previa comunicación a esta Junta de la decisión de recurrir.

Valporquero de Rueda, a de noviembre de 1997.—El Presidente (ilegible).

10203

3.125 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3388 de 1996, a instancia de don Honorato Díaz Antón, don Julián Díaz Antón, don Luis Díaz Medina, don Rufino García Rodríguez, don Zacarías Elías Caballero, Hermenegildo Rojo Fernández y don Julián Rojo Fernández, todos ellos representados por el señor Letrado Barrientos, contra la resolución de la Junta Vecinal de Castellanos, de fecha 14 de octubre de 1996, de sexta revisión de oficio de nulidad del contrato de 8 de marzo de 1994, sobre explotación forestal de fincas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de febrero de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

2636

3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.378/97-2.ªA, por el Procurador Burgos, en nombre y representación de don Manuel Vega Rodríguez, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico confirmando la recaída en expediente sancionador de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, número de expediente 24040077769-0.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan

tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de julio de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

8545

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.645/97 sección 1.ª A, interpuesto por don Ciriaco Fernández González y demás relacionados en fotocopias que se acompañan al presente, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de Policía, Servicio de Recursos, de fecha 29 de abril y 13 de mayo de 1997, por la que se desestima solicitud de los recurrentes para que les fuese abonado el complemento específico incrementado en la cuantía de 5.139 pesetas mensuales durante el tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de octubre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

D. CIRIACO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	con D.N.I. nº 13.717.121
D. ANGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	con D.N.I. nº 71.410.254
D. FRANCISCO GONZÁLEZ RABANAL	con D.N.I. nº 71.406.198
D. ANGEL ARIAS ALONSO	con D.N.I. nº 71.492.549
D. EMILIANO BARRIENTOS GALLEG0	con D.N.I. nº 09.737.653
D. ARSENIO GARZÓN DOMINGUEZ	con D.N.I. nº 09.681.728
D. VICENTE GÓMEZ LÓPEZ	con D.N.I. nº 70.786.590
D. JULIO REDONDO GARCIA	con D.N.I. nº 10.184.948
D. MIGUEL DOMINGUEZ CASTRILLO	con D.N.I. nº 09.722.287
D. JOSÉ MIGUEL SAN MARTIN RODRÍGUEZ	con D.N.I. nº 09.715.380
D. EDUARDO L. VEGA BENAVIDES	con D.N.I. nº 09.746.097
D. OVIDIO GARCÍA VELEZ	con D.N.I. nº 09.694.611
D. PEDRO SUIDADÁN GARCÍA	con D.N.I. nº 71.409.117
D. JOSÉ A. IBÁN CAMPANO	con D.N.I. nº 09.722.121
D. MANUEL VIGO GONZÁLEZ	con D.N.I. nº 09.652.320
D. AURELIANO SÁNCHEZ PÉREZ	con D.N.I. nº 09.666.876
D. JOSÉ HILARIO ANDRÉS LLAMAZARES	con D.N.I. nº 09.670.970
D. FRANCISCO J. CARPINTERO ABAD	con D.N.I. nº 09.723.516
D. DAVID DIZY FERNÁNDEZ	con D.N.I. nº 10.793.679
D. EUSTAQUIO FERNÁNDEZ PRADA	con D.N.I. nº 71.399.679
D. EDUARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	con D.N.I. nº 09.666.701
D. ANGEL PRIETO GARCÍA	con D.N.I. nº 09.507.790
D. SATURIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ	con D.N.I. nº 09.662.503
D. ISIDRO MEDINA VILLACORTA	con D.N.I. nº 09.711.786
D. JOSÉ ARENAS YEPES	con D.N.I. nº 26.168.549
D. BUENAVENTURA REGUERA GARCÍA	con D.N.I. nº 09.673.575
D. LEONCIO CORDERO MATEOS	con D.N.I. nº 10.052.195
D. LEOCADIO REGUERA RODRÍGUEZ	con D.N.I. nº 09.673.179
D. GREGORIO MIGUEL BORGE BARGAS	con D.N.I. nº 09.699.276
D.ª ESTHER MONTIEL PÉREZ	con D.N.I. nº 09.735.562
D. DIONISIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	con D.N.I. nº 09.671.266
D. CORSINO ALVAREZ MORÁN	con D.N.I. nº 02.061.607
D. JAVIER FERNÁNDEZ PÉREZ	con D.N.I. nº 09.686.212
D. IGNACIO BARROS LÓPEZ	con D.N.I. nº 09.684.562
D. GERMÁN LUIS DIEZ GONZÁLEZ	con D.N.I. nº 09.641.658
D. JOAQUÍN TURADO PÉREZ	con D.N.I. nº 71.542.764
D. SANTOS SOTO LORENZANA	con D.N.I. nº 09.670.039
D. JULIAN REVILLA PANTIGOSO	con D.N.I. nº 71.388.087

D. ANASTASI CUESTA MERINO	-----con D.N.I. nº 09.676.790
D. ROBERTO GONZÁLEZ CALVO	-----con D.N.I. nº 09.716.508
D. CARLOS BURÓN VILLA	-----con D.N.I. nº 09.680.580
D. JOSÉ MARÍA ANDRÉS RAMOS	-----con D.N.I. nº 09.662.702
D. FLORENCIO BOTRÁN LOZANO	-----con D.N.I. nº 07.781.788
D. ABUNDIO GARCÍA BLANCO	-----con D.N.I. nº 09.682.612
D. ALFONSO FERNÁNDEZ RIBVERA	-----con D.N.I. nº 09.690.359
D. RAFAEL BALBUENA FERNÁNDEZ	-----con D.N.I. nº 09.637.359
D. GINÉS DIEZ RODRÍGUEZ	-----con D.N.I. nº 71.403.739
D. MIGUEL A. ESPADAS VILLA	-----con D.N.I. nº 00.668.789
D. SATURNINO RODRÍGUEZ POZUELO	-----con D.N.I. nº 09.735.317
D. JOAQUÍN GARCÍA MEANA	-----con D.N.I. nº 09.643.560
D. DAVID GARCÍA LÓPEZ	-----con D.N.I. nº 10.049.642
D. JOSÉ VAZ VIÑAS	-----con D.N.I. nº 11.890.599
D. JOSÉ GARCÍA FUENRTES	-----con D.N.I. nº 71.002.113
D. RAMIRO CABALLERO VEGA	-----con D.N.I. nº 71.406.591
D. RESTITUTO ANDRÉS ALVAREZ	-----con D.N.I. nº 71.406.596
D. DOMINGO LÓPEZ NISTAL	-----con D.N.I. nº 10.169.587
D. FERNANDO GUTIERREZ VILLA	-----con D.N.I. nº 09.662.469
D. OCTAVIO CAMPOS ROBLES	-----con D.N.I. nº 09.664.924
D. JUAN FERNÁNDEZ CAMAFORT	-----con D.N.I. nº 09.679.018
D. JAVIER CAZÓN CASASOLA	-----con D.N.I. nº 09.703.119
D. ANTONIO MARAÑA LOZANO	-----con D.N.I. nº 71.406.983
D. FERNANDO SIERRA DOMINGUEZ	-----con D.N.I. nº 71.407.229
D. JESÚS A. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	-----con D.N.I. nº 09.679.222
D. FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ	-----con D.N.I. nº 71.405.275

9750

11.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.644/1.ª-B/97 por don Basilio Gutiérrez Gutiérrez, don Antonio Tascón Flecha, don Angel Fernández Merino, don José R. Quiñones Negral, don Manuel María Cabezas Fernández, don Pedro Lera Domínguez, don José Prado Pérez, don Gonzalo Rodríguez Juárez, don Julio San Martín Coque, don José Luis Merino Alvarez, don Arsenio García Fernández, don Desiderio Lorenzo González, don Paulino Alvarez Sastre, don Juan Antonio López Suárez, don Antonio González Valbuena, don Macario Cascón del Amo, don Francisco B. Fernández Morán, don José A. Hernández Maniega, don Pedro Fernández Blanco, don Arsenio Robles Viñuela, don Abel Castro Aller, don Olegario Martínez Alonso, don Plácido I. Hernández Bartolomé, don Tomás Díez Díez, don Generoso Bayón Díez, don Juan M. García Riesco, don Regino Cano García, don Aurelio Rojo Blanco, don Manuel Bardón Martínez, don Román López López, don Robustiano Robles López, don Jaime Morán López, don Paulino González Sandino, don Ricardo García Alvarez, don Pedro Villanueva López, don Graciano García Alonso, don Gabino Alvarez Ordás, don José A. Alonso Pardo, don Francisco Martínez Fernández, don Juan A. Cuadrado Morán, don Jaime Rodríguez Marbán, don José Lago Martínez, don Tomás Gómez Páez, don Alvaro Parada Nieto, don Jesús González Barrio, don Angel Rodríguez Calzada, don Genaro Tapia Herrero, don Hilario García Ferruelo, don Vicente Díez Suárez y don José A. García Llamas, contra resolución de la Dirección General de Policía desestimatoria de las solicitudes del complemento específico incrementado en la cuantía de 5.139 pesetas mensuales, desde 1992 hasta 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de octubre de 1997.-Ezequías Rivera Temprano.

9751

5.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.646-1.ª B/97 por don Cándido Ibán Alonso, don Julio Herreros Rueda, don Antonio Ramos Arias, don Julián Gutiérrez Robles, don Siro Berjón Fernández, don Félix Angel Bodelón Aguado, don Domingo Moldón Moldón, don José Santiago Oviedo Martínez, don Isaac Valle Calvete, don Salvador Rodríguez Fernández, don Basilio Macías Deus, don Rubén Franco Gamelo, don Miguel A. Mencía Lozano, don José C. Rebollar García, Fernando Díez Díez, don Eliseo Cazón Casasola, don Benigno González Iglesias, don Pedro García Riesco, don Lupicinio Lozano Mencía, don Eloy Blanco Ferrero, don Angel Fernández Alvarez, don José María Tascón García, don Luis J. González Llorente, don José Huertas Fernández, don Ursicino Zayas Trapero, don Antonio Piris Hipólito, don Cayo Mendoza Reguera, don Calixto Blanco Marcos, don Emiliano García Alvarez, don José A. García Morán, don Angel Ceregado Alvarez, don Fernando Sampedro Martínez, don Vidal Pérez García, don Ovidio Gutiérrez Gutiérrez, don Eduardo Alaiz Rivero, don Angel Gómez García, don Adelino Carballo Folgueral, don Vicente Fernández de la Torre, don Luis Yugieros Pastrana, don Miguel A. Ordás Valbuena, don Ramiro Fernández García, don Lino Santamarta Cachán, don Honorino Casado Pastrana, don Pedro Estébanez Santamarta, don Valentín Fernández Freile, don Santos García Llorente, don Pedro Fuertes Arias, don Eduardo Fidalgo Gómez, don Manuel Vidal Trapote, don Juan Antonio Alonso Alonso, don Marcelino Torices García, don Javier Alvarez Gutiérrez, don Angel Fuente Bayón, don Jesús A. Rodríguez González, don Eduardo Alvarez Alvarez, don Herminio Vega Benavides, don Pascasio Fidalgo González, don Adolfo Rodríguez Gavela, don Felicísimo Alvarez Gutiérrez, don Isidro González Santos, don Carlos Pérez Mediavilla, don Eliseo Rodríguez González, don Tomás Miguélez Martínez, don Julio Moral Iglesias, don Paulino Martínez García y don Pedro Luis Robles Llamazares, contra resoluciones de la Dirección General de Policía, desestimatorias de las solicitudes del complemento específico incrementado en 5.139 pesetas mensuales, desde 1992, hasta 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de octubre de 1997.-Ezequías Rivera Temprano.

9752

6.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.659/97-2.ªB, interpuesto por el Procurador señor Ballesteros, en nombre y representación de Estacionamientos y Servicios de Automóviles, S.L., Essera S.L., contra resolución de 12 de mayo de 1997 de la Dirección Provincial del INEM en León, denegando los incentivos solicitados por dicha demandante por la transformación en indefinido del contrato de interinidad celebrado con don Jesús Fidalgo Grande y el contrato temporal celebrado con don Antonio Fernández de la Fuente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan

tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de octubre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

9998 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.660/97-2.ª A, interpuesto por el Procurador señor Ballesteros, en nombre y representación de don José Rfo Liz, contra resolución de la Dirección General de Tráfico desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24.004.279.738.8 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 50.000 pesetas, más un mes de suspensión permiso de conducir.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de octubre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

9999 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.882/97-1.ª B, por el Procurador don Juan Antonio Benito Paisán, en nombre y representación de doña María del Carmen Bartolomé Sierra, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León, adoptado el 1 de julio de 1997, desestimatorio de la solicitud de reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de octubre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

9888 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.652/97 Sección 1.ª A, interpuesto por el Letrado don Carlos González Rodríguez, en nombre y representación de don Félix Población del Rfo, contra resolución del Ayuntamiento de León de 29 de abril de 1997 que acordó aprobar las propuestas del Recaudador Municipal desestimando lo solici-

tado por el recurrente en relación a la notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago. Expte. 37-R/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de octubre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

9794 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.954/97-2.ª A, por el Procurador señor De Benito y Paysan, en nombre y representación de Mutualidad General de Previsión del Hogar "Divina Pastora", contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de León, de 31 de marzo de 1997, en el expediente de actos de liquidación número 97/10193629, 93932, 94134 y 94336 (64 a 67/97).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de septiembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

9350 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 992 de 1996, por el Abogado señor Barrientos Fernández, en nombre y representación de don Lorenzo González Llorente, contra resolución de 21 de marzo de 1996, de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, que declaró la inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante el 23 de febrero de 1996, sin entrar a conocer sobre el fondo del mismo, contra propuesta de nombramiento de 31 de enero de 1996, del Tribunal calificador del procedimiento de concurso para la provisión de un puesto de trabajo de veterinario, funcionario, vacante en la Oferta de Empleo Público de la Diputación de León de 1994, cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE PROVINCIA DE LEON de 3 de febrero de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5847 3.750 ptas.